

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº511
Río Tercero (Cba.), 16 de diciembre de 2016
mail: gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 15 de diciembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3975/2016 C.D.

Y VISTO: El acuerdo salarial suscripto con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal a partir de Marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se conviniera su actualización, sobre los valores base autorizados por Ordenanza NºOr3968/2016-C.D., pactando un incremento en los haberes de marzo/17 equivalente al 11%, mayo del 6%, julio del 5% y octubre del 4%.

Que se fijan las pautas a considerar para que se realice un nuevo análisis tanto cuando la inflación del INDEC y la denominada Congreso supere el 20% o si durante el primer semestre del año 2017 no supere el 15%, destacando que lo acordado habla de una coincidencia que tiende a beneficiar a todos los sectores, en concordancia con el devenir económico nacional.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJASE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	01/03/2017	01/05/2017	01/07/2017	01/10/2017
	11%	6%	5%	4%
INTENDENTE	\$67.888	\$71.557	\$74.615	\$77.062
SECRETARIOS	\$50.915	\$53.667	\$55.960	\$57.795
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	\$50.915	\$53.667	\$55.960	\$57.795
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	\$50.915	\$53.667	\$55.960	\$57.795
CONCEJALES	\$50.915	\$53.667	\$55.960	\$57.795
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	\$23.053	\$24.299	\$25.337	\$26.168
DIRECTORES	\$38.194	\$40.258	\$41.978	\$43.355
SUBDIRECTORES	\$22.920	\$24.158	\$25.191	\$26.017
JUEZ DE FALTAS	\$50.915	\$53.667	\$55.960	\$57.795
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	\$23.053	\$24.299	\$25.337	\$26.168
1	\$10.715	\$11.295	\$11.777	\$12.163
2	\$12.034	\$12.685	\$13.227	\$13.660
3	\$13.305	\$14.024	\$14.623	\$15.103
4	\$14.026	\$14.784	\$15.416	\$15.922
5	\$14.740	\$15.536	\$16.200	\$16.732
6	\$15.480	\$16.316	\$17.014	\$17.571
7	\$16.265	\$17.145	\$17.877	\$18.463
8	\$17.111	\$18.036	\$18.807	\$19.423
9	\$17.977	\$18.949	\$19.759	\$20.407
10	\$19.862	\$20.936	\$21.831	\$22.547
11	\$20.863	\$21.991	\$22.931	\$23.682
12	\$23.053	\$24.299	\$25.337	\$26.168

Art.2º)- DISPÓNESE que si la inflación del INDEC y la denominada Congreso supera el promedio del veinte por ciento (20%) en cualquier mes del año 2017, contando desde enero de 2017, el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, se reunirán a los efectos de acordar las acciones a instrumentar.

Art.3º)- DISPÓNESE que si la inflación del INDEC y la denominada Congreso del primer semestre del año 2017 no supera el quince por ciento (15%), el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, se reunirán a los efectos de acordar las acciones a instrumentar.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº979 /2016 DE FECHA 16.12.16

RÍO TERCERO, 15 de diciembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3976/2016 C.D.

VISTO: Que el Artículo 3º de la Ordenanza Nº Or 3597/2012 C.D., establece la definición de Grandes Superficies Comerciales que determina diferentes tipologías.

Que se está desarrollando en varias ciudades del país, y en Río Tercero proyectos de una nueva tipología de espacios comerciales de grandes superficies en el cual se contempla la construcción de un supermercado, locales comerciales, conjuntamente con torres de oficinas, departamentos y cocheras o estacionamiento cubiertos.

Que no está regulada la situación de cuando la Planta baja está destinada a locales comerciales o supermercado y las plantas en alturas destinadas a departamentos u oficinas.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar una nueva definición dentro de la Ordenanza Nº Or 3597/2012 C.D. de Gran Superficie que regule esta nueva categoría.

Por lo expuesto surge la necesidad de modificar la Ordenanza Nº Or 3597/2012 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍQUESE la Ordenanza Nº Or 3597/2012 C.D. en su Artículo 3º y agréguese el punto **f)** en cuanto a Grandes Superficies que contemplen la construcción de un supermercado, locales comerciales, departamentos u oficinas y cocheras o estacionamiento, que no han sido contemplados en dicho Artículo.

Art. 2º)- La definición del inciso **f)** quedará redactado de la siguiente forma:

"f) Centros de compras con construcción de edificio: complejo comercial de gran magnitud que reúna los siguientes requisitos:

1) Un conjunto de locales minoristas y/o mayoristas de venta de productos diversos y prestación de servicios, pudiendo incluir actividades de orden recreativo, cultural, deportivo u otras similares.

2) Un supermercado, que forme parte del complejo y cuya superficie sea igual o inferior de la sumatoria de las superficies ponderadas de los locales de venta, oficinas y departamentos.

3) Un terreno de superficie no menor a CUATRO mil metros cuadrados (4.000m²), y en defecto de ello que abarque la totalidad de una manzana rodeada en todo su perímetro por calles públicas.

4) Se considerará para el cálculo de la sumatoria las superficies, la siguiente ponderación:

- La superficie destinada a locales de venta será tomada como 100% (cien por ciento), es decir, **1m²=1m²**.

- La superficie destinada a oficinas será tomada como 100% (cien por ciento), es decir, **1m²=1m²**.

- La superficie destinada a departamentos será tomada como 50% (cincuenta por ciento), es decir, **1m²=0.50m²**.

Todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V-Disposiciones Particulares Artículo 16 de la Ordenanza Nº Or 3597/2012 C.D."

Art. 3º)- Con cada anteproyecto que se presente, se analizará también la posibilidad de construir edificio en propiedad horizontal, que quedará sujeto y comprendido dentro de las demás Ordenanzas vigentes, en cuanto a las exigencias que se refieren a su construcción y normas de Seguridad.

Art. 4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 980/2016 DE FECHA 16.12.16

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016